



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo del 2024.

VISTOS:

La Opinión N°399-2024-MDVO-OGAJ de fecha 07 de mayo de 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N°4516-2024-GM de fecha 06 de mayo de 2024; de Gerencia Municipal, Informe N°239-2024-MDVO/GDU de fecha 06 de mayo de 2024; de Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°0771-2024-MDVO-GDU-SGI de fecha 03 de mayo de 2024; del Subgerente de Infraestructura, Informe N°064-2024-ING.JCNR.GO de fecha 30 de abril de 2024, Expediente de Proceso N°9748 de fecha 19 de abril de 2024; de ATIKUX SAC, para la Aprobación de Ampliación de Plazo N°01, por treinta (30) días calendarios de la Obra: "Mejoramiento de las Calles en el Asentamiento Humano Los Robles del distrito de Veintiséis de Octubre -provincia de Piura – departamento de Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-MDVO-GM** de fecha 05 de abril de 2024, en su ARTICULO PRIMERO determina APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AA HH LOS ROBLES DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con CUI N°2239858, presentado por el Contratista CONSORCIO SANTA LUCIA, por el importe de S/267 625,65 (Doscientos Sesentaisiete Mil Seiscientos Veinticinco con 65/100 Soles); incluyendo utilidad, gastos generales y el IGV, que representa el 8.36% respecto al monto ofertado, siendo un porcentaje menor al 15% cumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para la ejecución de la prestación adicional es por un periodo de treinta (30) días calendario y, por la consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, mediante el **Informe N°002-2024/AAGQ-CONSORCIO SANTA LUCIA** de fecha 16 de abril de 2024, del ingeniero Residente de Obra (Ing. Antero Aristides Gástelo Quesquén) alcanza al Representante Común del Consorcio Santa Lucia (Guillermo Francisco Rivas Castro); la presentación de la Solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución del Adicional de Obra N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AA HH LOS ROBLES DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con CUI N°2239858. Manifestando en su conclusión, que para la ejecución de trabajos adicionales del Adicional de Obra N°01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-MDVO-GM, se está solicitando una ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios.

Que, a través de la **Carta N°003-2024/CONSORCIO SANTA LUCIA** de fecha 17 de abril de 2024, del Representante Común del Consorcio Santa Lucia (Guillermo Francisco Rivas Castro) hace llegar a ATIKUX



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo del 2024.

SAC., la presentación de Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de Adicional de Obra N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AA HH LOS ROBLES DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con CUI N°2239858, para su revisión, aprobación y continuidad de trámite respectivo en los plazos establecidos en el Reglamento de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante **Informe N°001-2024-ATIKUX SAC/DPC.SO** de fecha 18 de abril de 2024, del Jefe de Supervisión de Obra (Ing. Dante Pariahuache Calle) remite a ATIKUX SAC; la Opinión favorable a Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del Adicional de Obra N°01. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

- En cumplimiento del artículo 198.2 del RLCE, esta supervisión recomienda la aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 que consta de 30 D.C. por la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01, ya que su ejecución es importante para cumplir la meta y la finalidad del contrato.
- La Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente se vio afectada dado que al aprobarse ejecución del Adicional de Obra N° 01 lo cual origina la necesidad de la ampliación de plazo para la ejecución de trabajos de las partidas pertenecientes al adicional de obra N°01.
- El contratista se compromete a realizar el cobro de S/ 0.00 (Cero con 0/100 soles), por concepto de gastos generales que podrían generar el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, a través del **Expediente de Proceso N°9748** hacen llegar la **Carta N°002-SUP-OBRA03-2024-ATIKUX/GG** de fecha 19 de abril de 2024; del Gerente General de ATIKUX SAC. (Cesar E. Liacsahuanga Solano); alcanza a la Municipalidad de Veintiséis de Octubre con atención a la Subgerencia de Infraestructura, el Informe N°001-2024-ATIKUX SAC/DPC-SO, en el cual se pronuncia, respecto a lo solicitado por el Contratista Consorcio Santa Lucía en el documento Carta N°003/CONSORCIO SANTA LUCIA.

Que, mediante **Informe N°064-2024-MDVO-SGI-ING.EGGA** de fecha 30 de abril de 2024, el Gestor de Obra (Ing. Edwin Giancarlos Gonzales Atoche) informa al Subgerente de Infraestructura (Ing. Johny Henry Castillo Calderón) sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de Adicional de Obra N°01. Manifestando en su conclusión y recomendación:

- En cumplimiento del artículo 198.2 del RLCE, la Supervisión recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N°01 que consta de 30 días calendarios por la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N°01 ya que su ejecución es importante para cumplir la meta y finalidad del contrato.
- La ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; se vio afectada dado que al aprobarse la ejecución del Adicional de Obra N°01, lo cual origina la necesidad de la ampliación de plazo para la ejecución de trabajos de las partidas pertenecientes al adicional de obra N°01.
- El contratista se compromete a realizar el cobro de S/0.00 (cero con 00/100 soles) por concepto de gastos generales que podrían generar el otorgamiento de la ampliación de plazo N°01.
- En mérito al Artículo N°187° del RLCE donde se indica que el Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, mediante **Informe N°0771-2024-MDVO-GDU-SGI** de fecha 03 de mayo de 2024, el Subgerente de Infraestructura alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano (Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus) la CONFORMIDAD DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 PARA LA EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AA HH LOS ROBLES DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con CUI N°2239858. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

- Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, al haberse afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, **se otorga la CONFORMIDAD** de Treinta (30) días calendario como Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Adicional de Obra N°01 desde (10/04/2024 al 09/05/2024) del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo del 2024.

EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CUI N° 2239858, para ejecutar los partidas del Adicional de Obra.

- Se reitera que la causal de la ampliación de plazo N° 01, se encuentra tipificada en el inciso b), del Artículo 197 del RLCE, y que afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente por lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 198 del RLCE, se solicita otorgar la ampliación de plazo N° 01 de 30 días calendarios.

Que, mediante **Informe N°239-2024-MDVO/GDU**, de fecha 06 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano remite al Gerente Municipal; el pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". Manifestando en sus conclusiones:

- De acuerdo a los antecedentes y el análisis expuesto, **ESTE DESPACHO OTORGA CONFORMIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, enmarcado en la causal (b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...) del Art. 197 del RLCE, con la finalidad de cumplir la meta y finalidad del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. Asimismo, se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la mencionada ampliación de plazo.

Que, mediante **Proveído N°4516-2024-GM** de fecha 06 de mayo de 2024, Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados para su evaluación y opinión legal.

Que, mediante **Opinión N°399-2024-MDVO-OGAJ** de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Abog. Jimmy Hemelrick Arteaga Valle) emite la Opinión Legal al Gerente Municipal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por treinta (30) días calendarios de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada por el Contratista Consorcio Santa Lucia. Manifestando en sus conclusiones:

Que, resulta legalmente viable la ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°01, bajo la causal prevista en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF), en su artículo 197° literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente.

RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA:

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, el Artículo 197° de D.S 344-2018-EF establece las causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo del 2024.

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF); y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra.

- Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas estas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista.
- Respecto de la segunda condición, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° y sus numerales, tal y como siguen:

Numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- Numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- (...)
- 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial de la solicitud formulada.

Que, como se puede apreciar para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que este por medio de su residente anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. Cabe añadir que, el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.

Que, sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento: ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes a menos que hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas estas culminen y sea posible realizar la anotación. Que, ahora la carga del contratista de anotar el inicio de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo del 2024.

circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento. (...)

Que, en consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplido cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o. en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas estos culminen y sea posible realizar la anotación): de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Que, con fecha 17.04.2024 a fojas 60, el Contratista, CONSORCIO SANTA LUCIA presenta al Supervisor de Obra, Ing. Dante Parihuache Calle, la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024MDVO GM suscitando una afectación a la ruta crítica de la obra.

Que, a fojas 61/70 con Expediente de proceso N° 9748, mediante Carta N° 002-SUP OBRA03-2024-ATIKUX/GG. de fecha 19 de abril de 2024, la empresa ATIKUX CONSULTORES S.A.C. en calidad de Supervisión de Obra evalúa la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, e indica lo siguiente.

- Teniendo en cuenta el expediente de adicional de obra N° 01 aprobado por la entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024MDVO-GM. de fecha 05 de abril, donde según los calendarios presentados en el expediente en mención, se especifica la necesidad de 30 días calendario para la ejecución de trabajos de las partidas comprometidas en dicho adicional, según notificación de fecha 10/04/2024 por parte del El Contratista
- En cumplimiento del artículo 198.2 del RLCE, esta Supervisión recomienda la aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 que consta de 30 días calendarios por la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01 ya que su ejecución es importante para cumplir la meta y la finalidad del contrato.
- El contratista se compromete a realizar el cobro de S/ 0.00 (Cera con 0/100 soles) por concepto de gastos generales que podrían generar el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°01.

Que, a fojas 71 a 85. versan los informes técnicos del Ing., de Proyectos (Informe N°064-2024-MDVO-SGI-ING EGGA de fecha 30 de abril) la Sub Gerencia de 4.12. Infraestructura (informe N° 0771-2024- MDVO-GDU-SGI de fecha 30 de abril) y la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 239-2024-MDVO/GDU, de fecha 06 de mayo), en los cuales indican que, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Contratista y Supervisión, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 concluyen que, en otorgar CONFORMIDAD de la citada ampliación y recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo

(...) ESTE DESPACHO OTORGA CONFORMIDAD PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N 01 POR 30 DIAS CALENDARIOS, enmarcada en la causal (b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...) del Art. 197 del RLCE con la finalidad de cumplir la meta y finalidad del contrato de la obra (...)

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que una variación de la Ruta Critica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra por lo que resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo que el acontecimiento ha hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 197, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra es decir la programación de actividades constructivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 09 de mayo del 2024.

Que, RESPECTO AL PLAZO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RESOLVIENDO LA AMPLIACION DE PLAZO se tiene que el numeral 198.2 del Reglamento, indica que esta tiene un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del Informe del Supervisor para resolver y notificar al contratista su decisión siendo que el informe del Supervisor ingresó el día 19 de abril del 2024, emitiendo CONFORMIDAD del expediente.

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley N°31954 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades al Gerente Municipal, referido a aprobar todos los actos administrativos que se deriven de la ejecución de obra y por reconstrucción con cambios, el Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 por treinta (30) días calendarios, de la Obra : "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CUI N° 2239858, para la ejecución del Adicional de Obra N°01, bajo la causal prevista en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF), en su artículo 197° literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SANTA LUCIA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Callao 736 Castilla – Piura o en su correo electrónico consorciosantajulia18@gmail.com, y al SUPERVISOR DE OBRA; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás estamentos que correspondan de la Municipalidad distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. **SOMAS FIESTAS ECHE**
GERENTE MUNICIPAL
CIP. 52648